Sin perder tiempo a la Justicia de la Jurisdicion y lo que requiera
para que certifique y fenezca las Causas. Encuia de ello que
embaraço alguno en todo el distrito señalado Sirva el mismo
nuestro despacho para el mas breue cumplimto de lo libuen de Mercedes
Zanquea al dho Alcalde de la de conceder facultad y pro Short
gios Civiles y de Determinarlos hasta la cantidad de Seiscientos
lacion a los ayuntamtos de la Jurisdicion y domicilio de los litigantes
Por el mayor alivio de los moradores y vecinos de los
Zanqueelejo Alcalde ade y tendrá Cnigual eiguiey y Bentario que se fes
cieren en la dha poblacion Zanquea Jurisdicion en las partidas que hechiones
de cumbencion de las partes y interponiendo en todo ello la autoridad Judicial
que para este efecto Conuenga. Se le ade conceder
Zanquea deuer a su cargo en la dha poblacion La cobranza de las Rentas de Sereno
de Molinos y demas pertenecer a ellas pertenecientes y darquenta a quien toque
de lo que por ii no pudiere cobrar para que se de la prouidencia conueniente
al beneficio de la Real Hazda y de tienda a la alivio de los moradores
Zanquea de tener en el dho territorio ante Escno Real y de el num de qualquier
de las dos recudades
Zde de luego. Estaqui. Por lo que le toca. Hauiendo Cumplido la persona
puesta por la parte Sraño. que le tocare Sea nombrado Escno de fuente alamo
Permite Sconsiente que los Alcaldes que fueren Eligiendo la Jurisdicion
de Murcia y Lorca Cada una en su año. Sea en cada una
en la que tiene estaqui. Escno de fuente alamo alternando en la forma
que queda Prevenido. En cuio caso se deuen tequisitos y apunta de todos
dos Escnos y acciones que tiene estaqui. y le pertenezen a la dha Jurisdicion y los
ze de Renuncia Zy traspasa En la Jurisdicion de Murcia y Lorca para
que en el año. que a cada una Socare el hagan el dho nombramto y puedan los
Alcaldes que nombraren Exercer su oficio. En la Jurisdicion estaqui.
Conquienen de hacer Asimismo Combenio La defensa de Murcia y Lorca
Pdo en escritura ya. de lo contenido de esta y en ella con formidad. Se obligan
estaqui. de hauer la por firme y no decir contra ella Por ninguna acción
o razon ni motibo que la a de vista por quanto de todas las Razones que pueden Seruir
hauiendo las aqui Por Repetidas y exspresadas deben boa deber en la
Renuncia y toda Excepcion de dolo y engaño y demas leyes del Derecho Comun
Contienen y de que se ha hecho mencion que al efecto de ello no hadan a cerca circunstancia
que este contrato tenga Para lo dho y cumplimto de todo
Hancion que en su natural
Vengan Vanfirmeza y cumplimto de todo